

A quien corresponda:

El que suscribe **C. Luis Alfredo Mendoza Llamas**, Secretario General del H. Ayuntamiento del municipio de Jilotlan de los Dolores, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, certifica y hace constar:

Que el Acta No 4, correspondiente la **CUARTA SESION** de Ayuntamiento celebrada el Sabado 28 de Diciembre del año 2024, en el **DECIMO PUNTO**.

Aparece un acuerdo que textualmente dice:-----

Punto de Acuerdo.- DECIMO PUNTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen mediante el cual se extingue el Instituto municipal de las mujeres de Jilotlan de los Dolores, Jalisco. **EL cual fue aprobado por 10 votos a favor.**

Dicho DICTAMEN se anexa a continuación;-----

DEPARTAMENTO: Presidencia.

ASUNTO: Iniciativa.

Jilotlan de los Dolores, Jalisco, a 27 de diciembre de 2024.

**PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO.
PRESENTE.-**

La que suscribe HISEL GONZÁLEZ MENDOZA, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3, 73, 77, 85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 25, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; someto a la consideración de este cuerpo colegiado la presente iniciativa con carácter de dictamen mediante el que se extingue el INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE JILOTLÁN, atendiendo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- 2.- Por su parte el artículo 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, dispone que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y que los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
- 3.- Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece las bases generales de la administración pública municipal y se aplican en todos los municipios del Estado.

En su artículo 60 de la ley en cita, prevé, que para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

4.- Mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Mayo del año 2012 dos mil doce, se creó el organismo público descentralizado de la administración pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE JILOTLÁN", mediante la aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Jilotlán, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal.

5.- No obstante que los objetivos del instituto son legítimos y válidos para promover y garantizar la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación de las Mujeres Jaliscienses, la operatividad de dicho organismo, actualmente constituye un obstáculo para el cumplimiento de aquellos, toda vez que al día de hoy, la estructura orgánica para su adecuado funcionamiento requiere de especialización técnica y profesional que redundan en costos que rebasan la capacidad económica de los recursos financieros que constituyen el presupuesto de egresos del citado ente, además de que las obligaciones fiscales (créditos fiscales) impuestos a raíz de su operatividad, al día de hoy, son imposibles de pagar con los caudales del Instituto.

6.- Por lo anterior, resulta viable, someter ante este cuerpo colegiado el análisis y discusión para su aprobación, de la presente iniciativa con carácter de dictamen, con la finalidad de extinguir el referido Organismo Público Descentralizado, creando en su lugar la Unidad Administrativa del Gobierno Municipal para la atención de los asuntos que hasta el día de hoy conoce el Instituto Municipal de las Mujeres de Jilotlán, esta última la cual absorberá los derecho y obligaciones que existan a favor o en contra dicho organismo público.

Por los motivos antes expuestos, se propone la presente iniciativa con carácter de dictamen, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la suscrita HISEL GONZÁLEZ MENDOZA, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, cuento con la facultad para presentar ante este Pleno del Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos municipales.

2.- Que el honorable Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores Jalisco, tiene competencia para reformar, modificar, adicionar, derogar o abrogar los ordenamientos municipales, de conformidad con lo previsto en la fracción VI del artículo 42 de la multicitada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Acorde con lo anterior, propongo ante el Pleno de este cuerpo edilicio, la presente iniciativa, con carácter de propuesta de dictamen, mediante el que se extingue el INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE JILOTLÁN, en los términos siguientes:

DICTAMEN MEDIANTE EL QUE SE EXTINGUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE JILOTLÁN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE JILOTLÁN.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Jilotlán, aprobado mediante sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 30 treinta de Mayo del año 2012 dos mil doce.

ARTÍCULO TERCERO. El organismo público descentralizado denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE JILOTLÁN conservará su personalidad jurídica únicamente para efectos de su liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. Para la extinción del organismo público descentralizado, el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, señalará las bases para el desarrollo del proceso de liquidación y en su caso, el Presidente Municipal, mediante oficio facultativo, designará un liquidador.

La designación del liquidador estará vigente hasta que se concluya el proceso de liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. De ser el caso, el Ayuntamiento del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, responderá con sus recursos propios de las obligaciones fiscales impuestas al INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE JILOTLÁN y de cualquier otra obligación que no sea posible cubrir mediante el procedimiento de liquidación por falta de recursos económicos propios del extinto organismo público descentralizado.

Se faculta al liquidador designado, a realizar el proceso de baja ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), auxiliándose con el titular de la Hacienda Municipal para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO. El Ayuntamiento del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, asumirá las obligaciones pendientes del Instituto, ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o ante la Auditoría de la Federación.

ARTÍCULO SEPTIMO. El Ayuntamiento del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, por conducto de su Unidad de Transparencia, será el encargado de atender las solicitudes de transparencia realizadas durante la vigencia del sujeto obligado INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE JILOTLÁN, así como dar seguimiento a los recursos de revisión y de transparencia presentados en contra de este último.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se crea la Unidad Administrativa del Gobierno Municipal para la atención de los asuntos en trámite que hasta el día de hoy conoce el Instituto Municipal de las Mujeres de Jilotlán, así como los que en virtud de sus facultades y competencia le correspondiera conocer en el futuro, unidad cuya denominación se establecerá, en la estructura orgánica del Gobierno Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza la asignación de los recursos públicos municipales necesarios para la operación de la Unidad Administrativa que asuma la atención de los asuntos que correspondía conocer al multicitado instituto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Para efectos de lo anterior, se ponen a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la presente iniciativa con carácter de dictamen, en los términos establecidos en este documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidenta Municipal para que promulgue el ordenamiento que nos ocupa, mediante su publicación en la Gaceta Municipal, así como para que lo notifique al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente dictamen al titular del Organismo Público Descentralizado que se extingue y a las demás autoridades municipales, estatales y/o federales correspondientes.

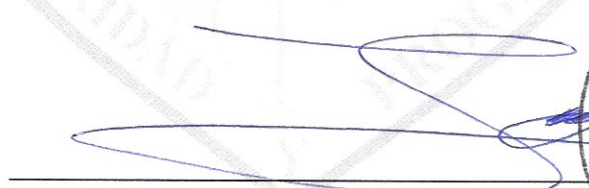
ATENTAMENTE.

**"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ
COMO DE LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS".**

HISEL GONZÁLEZ MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

PARA LOS FINES LEGALES QUE A EL INTERESADO LE CONVENGA, SE EXTIENDE
EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A LOS DIAS 16 DE ENERO DEL AÑO 2025 EN
JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO.

ATENTAMENTE


LUIS ALFREDO MENDOZA LLAMAS
SECRETARIO GENERAL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTLÁN

